

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 16 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4217

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Gobierno Presidencial.

Secretario de Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 28, Nº 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**BUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, Nº 4.

Secretario de Fomento.  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle T, Nº 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número	Fecha	Página
185	6 de Agosto de 1923	13619
187	7 de Agosto de 1923	13619
189	7 de Agosto de 1923	13619
191	7 de Agosto de 1923	13619
192	8 de Agosto de 1923	13619

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Guía del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de la República de Panamá	13619
Nómina del Cuerpo Consular panameño acreditado en el Exterior	13620
Nómina del Cuerpo Consular extranjero acreditado en Panamá	13621

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número	Fecha	Página
173	7 de Agosto de 1923	13622

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 27 de 1923 de 4 de Agosto, por el cual se firma una volante en el Departamento de Fomento	13622
Decreto número 35 de 1923 de 6 de Agosto, por el cual se reforman los artículos 19 y 20 del Decreto número 24 de 25 de Junio de 1921, que reorganiza el Asilo de la Infancia en la ciudad de Panamá	13622
Decreto número 40 de 1923 de 8 de Agosto, por el cual se nombra Abogado Consultor de la Junta Central de Caminos	13622

Resolución número	Fecha	Página
34	30 de Julio de 1923	13622
35	31 de Julio de 1923	13623
23		13623
24		13623

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1923	13623
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1923	13623
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1923	13623
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1923	13624
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1923	13624
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1923	13624
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1923	13625
Actos Oficiales	13625
Edictos	13625

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Agosto 6 de 1923.

Kosai Chong, mellecano, reo del delito de daño a la propiedad del Gobierno, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Kosai Chong la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 20 meses de reclusión a que fue condenado y como el 5 de los corrientes cumple las dos cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI**

#### RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Agosto 7 de 1923.

Gonzalo Acosta Soto, cubano, nacido en Panamá, reo del delito de tentativa de homicidio, solicita del

Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Como el delito cometido por Acosta Soto fue durante la vigencia del Código Penal de 1916, debe aplicarse para concederle la libertad condicional, esa ley que le es más favorable que la actual, y así se hace. Por lo tanto de acuerdo con los artículos 19, 20, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto número 51 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Gonzalo Acosta Soto la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 13 meses y 10 días de reclusión a que fue condenado; y como el 15 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses y 13 días, y a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI**

#### RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Agosto 7 de 1923.

El señor William Levene, de este vecindario, a nombre y representación de la sociedad denominada «Logia Progreso Nacional Nº 40, Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito de fecha primero de los corrientes que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación. Al efecto acompaña el peticionario copias en inglés y en castellano de los estatutos de la referida sociedad, documentos que una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Progreso Nacional Nº 40, Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI**

#### RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Agosto 7 de 1923.

El señor William Levene, de este vecindario, en nombre y representación de la sociedad denominada «Logia Progreso Nacional Nº 40, Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito de fecha primero de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la referida asociación. Acompaña el peticionario, para el efecto, copias en inglés y en castellano de los estatutos de la expresada sociedad, documentos que estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado conformes.

Por tanto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Progreso Nacional Nº 40, Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI**

#### RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Agosto 9 de 1923.

Juan de Dios Quiroga, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal vigente,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Juan de Dios Quiroga la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado y como el 12 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ,**  
Subsecretario.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### GUIA

del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de la República de Panamá.

### GRAN BRETAÑA

Excelentísimo señor Andrew Percy Bennett, C. M. G., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Peicano. (ausente).

Reconocido el 4 de Septiembre de 1919. Mrs. A. P. Bennet. (ausente).

Constantine Graham, Encargado de Negocios a. i.

Capitán P. L. Tottenham, C. M. G., R. N. Agregado Naval. (ausente).

Comandante de Ingenieros H. A. Brown R. N., Ayudante del Agregado Naval. (ausente).

Oficina de la Legación: Avenida Sur y Calle 8ª, Teléfono 244.

#### ARGENTINA

Excelentísimo señor doctor Federico Quintana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (ausente). Reconocido el 17 de Diciembre de 1920.

Honorable señor René Correa Luna, Secretario y Encargado de Negocios a. i. Residencia en San José, Costa Rica.

#### ALEMANIA

Excelentísimo señor doctor Guillermo Erythropel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Res. de en San Salvador.

Reconocido el 26 de Diciembre de 1921.

#### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Excelentísimo señor doctor John Glover South, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (ausente).

Reconocido el 28 de Diciembre de 1921.

Mrs. John Glover South. (ausente).

Mrs. Margaret D. Bradley. Residencia: Calle 4ª No 16.

Honorable señor Edward L. Reed, Segundo Secretario de la Legación y Encargado de Negocios interior. Residencia: Hotel Tivoli.

Honorable señor Rees H. Barkalow, Tercer Secretario de la Legación, y señora de Barkalow.

Residencia: 510 D. Ancoñ Boulevard.

Capitán Harry M. Groynn, Agregado Militar de la Legación.

Residencia: Oficina de la Legación: Calle 4ª, No 16, Teléfono 508.

#### CUBA

Excelentísimo señor doctor Carlos Vasseur y Poo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Reconocido el 22 de Julio de 1922.

Doña Amparo S. de Vasseur.

Honorable señor doctor Osvaldo Lamar y Gálvez, Secretario de la Legación. (ausente).

Doña Consuelo de Lamar. (ausente). Residencia: Calle 3ª, No 6.

Oficina de la Legación: Pabellón de Cuba, Plaza de Cervantes, Exposición. Teléfono 811.

#### CHINA

Excelentísimo señor doctor Philip K. C. Tyau, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (ausente).

Reconocido el 11 de Octubre de 1922.

Honorable señor doctor Iumng C. Suez, Encargado de Negocios y Consejero de la Legación.

Reconocido el 6 de Marzo de 1922.

Residencia: Calle 6ª, No 1. Teléfono 225.

Honorable señor Y. S. Lu, Tercer Secretario de la Legación.

Señora de Lu.

Residencia: Calle 6ª, No 1.

Señor Sham Cheu-tin. Canciller.

Señor Yoh Tay Van. Attaché.

Oficina de la Legación: Calle 5ª, No 1, Teléfono 225.

#### MEXICO

Su Excelencia don Eduardo Ruiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Reconocido el 29 de Mayo de 1923.

Reside en San José, Costa Rica.

#### NICARAGUA

Honorable señor doctor Marcos E. Velásquez, Encargado de Negocios.

Reconocido el 16 de Junio de 1911.

Doña Lucrecia de Velásquez.

Residencia: Calle 3ª, No 23.

Honorable señor Juan F. Arias, Secretario de la Legación.

Señora Anita V. de Arias.

Residencia: Calle José de Obaldía, No 12.

Oficina de la Legación: Calle 3ª, No 23. Teléfono 523.

#### ITALIA

Honorable señor Carlos Raguzzi, Encargado de Negocios. (ausente). Reconocido el 13 de Septiembre de 1914.

Oficina de la Legación: Calle 1ª, No 18. Teléfono 242.

#### FRANCIA

Honorable señor René Delage, Encargado de Negocios.

Reconocido el 29 de Mayo de 1923.

Madame de Delage.

Residencia: Plaza de Francia.

Oficina de la Legación: Plaza de Francia, Teléfono 652.

#### ESPAÑA

Honorable señor Tomás Rodríguez, Encargado de Negocios.

Reconocido el 22 de Julio de 1921.

Residencia: Palacio de España. Exposición.

Comandante señor Isidro Gárrica, Agregado Militar. (ausente).

Oficina de la Legación: Exposición, Teléfono 128.

#### PERU

Honorable señor Guillermo Espantoso, Encargado de Negocios. (ausente).

Reconocido el 28 de Septiembre de 1921.

Señora doña Blanca de Espantoso. (ausente).

Oficina y Residencia: Plaza de la Independencia y Calle 6ª, No 28, Teléfono 917.

#### CHILE

Honorable señor doctor Juan Antonio Ríos Morales, Encargado de Negocios.

Reconocido el 9 de Diciembre de 1921.

Señora doña Marta de Ríos.

Residencia: Avenida Ancoñ No 98. Teléfono 1006.

#### NOMINA

del Cuerpo Consular Panamericano acreditado en el Exterior.

Alemania:

Berlín.—Ernesto Hoffman, Cónsul, Tiergartenstrasse, 26ª. (renunció).

Frank Eckelmann, Vicecónsul, Tiergartenstrasse, 26ª.

Dresde, Sajonia.—Dr. Adolfo Schoenels, Cónsul.

Hamburgo.—Camilo A. Porras, Cónsul General, Steinstrasse 147, con jurisdicción en Austria y Hungría.

Emilio Pontt, Vicecónsul Fieschmarkt, 11.

Leipzig.—Dr. Otto Lutz, Cónsul.

München, Baviera.—Dr. Enrico Castellí, Cónsul, Agnesstrasse, 59.

Ivon Müller Gnadenegg, Vicecónsul.

Weisbaden.—Theodore de Streiberg, Cónsul, Nerotal, 30, con jurisdicción en Franfort-sur-Mein y Mayence.

Argentina:

Buenos Aires.—Dr. Pablo Oscamou. Bolívar, 1327, Cónsul General.

Arturo B. Carranza, Vicecónsul.

Bélgica:

Amberes.—Alejandro de Alba, Cónsul, 3, Rue Jan Van Liez.

Jan Van Liez, Cónsul, 3, Rue Van Liez.

Bruselas.—Edgar Pierre Jean Mathot, Ave. de la Brabancone, 29, Cónsul.

Luis Bosman, Vicecónsul.

Charleroi.—Paul Moriamé, Vicecónsul.

Gante.—George Schaetsaert, Cónsul, 10, Rue des Chasseurs.

Namur.—George Pirson, Vicecónsul.

Bolivia:

La Paz.—Federico Bernales, Cónsul, Casilla 52a.

Potosí.—John Meek, Cónsul.

Brasil:

Río Janeiro.—Theodore L. Menezes, Cónsul, Caixa Correio, 1015.

Carlos J. Méndez, Vicecónsul, Caixa Postal, 2196.

San Pablo.—Samuel Neves, Cónsul.

Chacoestovaquia:

Camilo A. Porras, Cónsul General de Hamburgo: tiene jurisdicción en toda la República.

Praga.—Guillermo Bardy, Cónsul.

Chile:

Antofagasta.—Eduardo Alfaro Hawes, Cónsul, Apartado 500.

Iquique.—Edwin Henry Lamare, Cónsul, Casilla 725.

Santiago.—Alberto Villegas, Cónsul, Casilla 877.

Humberto Grey Silva, Vicecónsul.

Valparaíso.—Rea Hanna, Cónsul General, Casilla 439.

Alejandro Alfaro Hawes, Vicecónsul.

Cuba:

Habana.—José A. Benítez, Cónsul General, Amargura 18.

Miguel Pont, Cónsul, Apartado No. 101.

Santiago.—Daniel Gramatjes Sansó, Cónsul.

René Dusac, Vicecónsul.

China:

Cantón.—Alberto G. de Alba, Cónsul General.

Dinamarca:

Copenhague.—J. C. Poulsen, Cónsul, General Convejev, 102.

República Dominicana:

Santo Domingo.—Arturo J. Pellarano Alfau, Cónsul, (ausente).

Fernando Escobar H., Encargado del Consulado, Apartado, No. 7.

España:

Alcoy.—Miguel Paya Pérez, Vicecónsul, San José, 24, principal.

Alicante.—Manuel Prytz, Cónsul.

Almería.—José Galetti Sirvent, Cónsul.

Barcelona.—Dr. Ezenor Hazera, Cónsul General, Calle de Valencia, 234.

Enrique Torres Manuel, Cónsul.

Vicente Villalta, Vicecónsul, Carlos Calizto, Canciller.

Bilbao.—Edmundo Couto, Cónsul.

Benedicto Salazar, Vicecónsul.

Nicolás Ortiz de Zárate, Canciller.

Castellón de la Palma.—José Simón Hernández, Vicecónsul.

Cádiz.—Guillermo J. Villaverde, Cónsul, Sagasta 29.

Enrique Villaverde y Cortés, Vicecónsul.

Ferrol.—Luis Aleferán Conde, Cónsul.

Manuel de Soto Caberta, Vicecónsul.

Gijón.—Manuel Suárez Llano, Cónsul, Calle Casimiro Velasco, 1ª.

Granada.—Guillermo Raigón Gómez, Cónsul, Rambla, 9.

Huelva.—Juan Obando Benito, Cónsul.

La Coruña.—Manuel Federico Gómez, Vicecónsul.

Málaga.—Diego Hidalgo, Cónsul, 12 y 14 pral., Calle Mosquera.

César de Burgos y Ons, Vicecónsul.

Madrid.—Francisco Torol Santana, Cónsul, Fernán González 17 Dupo, (E9).

Palma de Mallorca.—Luis Karakadze Fermonde, Cónsul, Conquistador, 42.

Sevilla.—Saul G. de Paredes, Cónsul, Teuán 39.

Santander.—Severino Gómez y Gómez, Vicecónsul.

Santa Cruz de la Palma.—Manuel A. Rodríguez, Cónsul, Calle de O'daly, 24.

José Duque Méndez, Agente Consular.

Santa Cruz de Tenerife.—Julio Har-disson, Cónsul.

Tarragona.—Juan Solé y Granell, Cónsul.

Valencia.—Julio Parra Grajales, Cónsul General, Peris y Valero 40-20.

Julio Parra Figueroa, Vicecónsul.

Vigo y Pontevedra.—Javier Puig, Cónsul, Calle López Neira, 10.

Zaragoza.—Francisco Hidalgo Chico-te, Cónsul.

Estados Unidos del Norte y Posesio-nes:

Aguadilla, Puerto Rico.—Jorge Silva Sapia, Cónsul.

Atlanta, Ga.—Ino. Ashley Jones, Cónsul.

Baltimore Mld.—Francis W. Burr, Cónsul.

W. F. Volmerhans, Vicecónsul, Room 505, Maryland, Casualty Tower Building.

Boston, Mass.—Melvin Maynard John-son, Cónsul.

Alfredo R. Shrigley, Vicecónsul, Tremont St. 73.

Chicago, Il.—Antonio Navarro E., Vicecónsul, 15 E., Van Buren Street.

Denver, Colo.—Dr. Edwin L. Apper-son, Cónsul, 756, Metropolitan Bul-lding.

Detroit, Mich.—Louis James Rosem-berg, Cónsul.

Filadelfia, Pa.—Wilfred H. Schoff, Vicecónsul, 34th., below Spruce.

Galveston, Texas.—A. A. Van Alsty-ne, Cónsul.

Gulfport, Miss.—Max Rowland, Cónsul.

Honolulu, Hawai.—A. Márquez, Cónsul, 1928 Wilder Ave.

Hilo, Hawai.—J. B. Guard, Cónsul.

Kansas City.—Loren O. Booram, Cónsul, 431, Scarrit Building.

Los Angeles, Cal.—Dr. José S. Sáenz, Cónsul, 1034, So. Union Ave.

Grant McCurtney, Vicecónsul.

Evaristo Rodríguez y Pacheco, Can-ciller.

Lexington, Ky.—George Hamilton, Cónsul.

Mobile, Ala.—A. H. Díaz, Vicecónsul, 5-6, Peoples Bank Bldg.

NEW YORK.—Belvario Porras Jr., Cónsul General, 17 State St.

Antenor Quinzada, Vicecónsul.

Gonzalo López Fábrega, Canciller.

Santiago Ernesto Duque, Canciller.

Camilo de la Guardia, 2º Canciller.

Carlos Carbone Jr., Vicecónsul.

NEW ORLEANS.—Ernesto de la Ossa, Encargado del Consulado Ge-neral, 606, Commercial Place.

José Vicente Delgado, Canciller.

Norfolk, Va.—John D. Leitch, Cónsul, 508 Seaboard National Bank Building.

New Port News, Va.—W. E. Barrett, Vicecónsul.

Pennsilvania, Pa.—S y d ney Andley Coote, Cónsul.

Pensacola, Fla.—Leopoldo J. Caste-llanos, Cónsul.

- Port Arthur, Texas.—W. H. Gillilan, Cónsul, 408-4th. Street.
- Ponce, Puerto Rico.—Manuel de J. Vidal, Cónsul, Box 619.
- San Francisco, Cal.—Ernesto Brin a i Cónsul, 235, Montgomery St., Russ building.
- Seattle, Wash.—Adolfo Bracons, Cónsul, Pioneer Building, 602.
- San Juan, Puerto Rico.—Charles, Veré, Cónsul, Box 223.
- St. Louis, Miss.—Ernesto B. Filsinger, Cónsul.
- Fort Worth, Texas.—L. F. Rogers, Cónsul, P. O. Box 273.
- St. Thomas, Islas Virgenes.—Isaac Parewensky, Cónsul, Box 62.
- Ecuador:**
- Bahía de Caraquez.—Alberto Santos, Cónsul.
- Guayaquil.—Guillermo García de Paredes, Cónsul General, Casilla 235. Dámaso Peñafiel V., Vicecónsul. Miguel Cocalón, Cónsul.
- Quito.—Miguel Seminario M., Cónsul.
- El Salvador:**
- La Unión.—E. A. Westin, Vicecónsul.
- San Salvador.—Allán Lindo, Cónsul General.
- E. E. Prince, Cónsul, (interino).
- San Miguel.—Joaquín C. Paz, Vicecónsul, Barrio de la Merced.
- Francia:**
- Argel, Argelia.—Etienne Marie, Guille, Cónsul, Villa Taboga, 10 Rue de Picardie.
- Alberto W. Guille, Canciller, 10 Rue de Picardie.
- Burdos.—Demetrio A. Porras.—Cónsul General, Cours de Gougues, 9. Charles Dupis, Cónsul, Quai des Chartrous, 74.
- Alberto Supparvielle Samparre, Vicecónsul, 9, Cours de Gougues.
- Boulogne.—Jean Soubitez, Cónsul, 47, Rue Saint Marc.
- Besancon.—Luis René Marie Sautot, Vicecónsul, 31, Grand Rue.
- Cherburgo.—Louis Bourguignon, Cónsul.
- Dunquerque.—Félix Eugene Coquelle, Cónsul, 15, Rue du Magasin Générale.
- Dijón.—Maurice Pollack, Vicecónsul.
- Feignies, norte.—Gustave Bantegnie, Vicecónsul, Rue des Usines, No. 1.
- Fort de France, Martinica.—Roger Gouye, Cónsul, 25 Rue Gallieni.
- Havre.—Fernando Robles, Cónsul, 23, Quai de George V.
- Louis Edourd Alexandre Gattiker, Vicecónsul, 23, Quai de George V.
- Lyon.—León Robert, Cónsul, 15, Rue Constantine.
- Lille.—Albert Adolph Hanus de Favreuil, Cónsul, 39, Rue Jeanne d' Arc.
- La Rochelle.—Gustave Cunaud, Vicecónsul, 53, Rue St. Yon.
- Niza.—Isidore Siegler P. de Falticeni, Cónsul, 3, Rue de Congres.
- Marsella.—Jean Baptista Joseph Herouin, Cónsul, 8, Rue Haxo.
- Julian Dandús y Prada, Canciller.
- Marne.—René Lallier, Cónsul, 16 Rue Jeanson.
- Paris.—Ernesto Francois Heurtematte, Cónsul, 70, Rue Carlinet.
- St. Nazaire.—César Flores Blanco, Vicecónsul, 5 Rue Amiral Courbet.
- Filipinas:**
- Helsinkford.—Rudolf Ray, Cónsul.
- Gran Bretaña y Dominios:**
- Birmingham.—S. S. Sauri, Cónsul, 17, Newhall Hill.
- Bellie, (British Honduras).—L. E. Cuevas, Cónsul, Box 31.
- Brisbane.—Thomas Frank Maxon, Cónsul, 121, Eagle St.
- Barbados.—Valdemar Hanschel, Vicecónsul.
- Bristol.—Antonio Moreno Valenzuela, Agente Consular.
- Calcuta, India.—Bienvenido Martínez y Montalbán, Cónsul, 13/2 Government Place East.
- Cardiff.—Alfred J. Bovey, Cónsul.
- Dublin, Irlanda.—Thomas J. Owens, Cónsul.
- Halifax, N. S., Canadá.—William A. Black, Cónsul, Box 589.
- Hong Kong.—Alberto de Alba, Cónsul.
- Kingston, Ja.—Charles Delgado Corinaidi, Cónsul General, Box 194.
- Alfredo Miller, Vicecónsul, 81 B., King St.
- Liverpool.—Arch. E. Boyd, Cónsul General, Cooper's Building.
- Miguel Díaz, Vicecónsul.
- Carlos F. Salinas, Canciller.
- Londres.—C. R. Zachrisson V., Cónsul, 232 Finsbury Pavement House.
- Dr. C. J. Dunbar McConnell, Vicecónsul.
- Eduardo Stagge, Vicecónsul.
- Melburne.—Edwin Philips, Cónsul, 268.—Flinders St.
- Montreal, (Canadá).—Napoleón Teraut, Cónsul, 9 Belvedris Road.
- Nottingham.—Henry W. Knabe, Cónsul.
- Malta.—John Ellis, Cónsul.
- Gran Bretaña y Posesiones:**
- New Castle, (N. S. W.).—M. S. Gundelach, Cónsul.
- New Castle, (On Tyne).—J. T. Weidner, Vicecónsul.
- Southampton.—Juan Vallarino, Cónsul, Prudential Building.
- St. John's, (Newfoundland).—A. E. Hichman, Cónsul, Box 904.
- Swansea.—Alfredo Rhode, Vicecónsul.
- Toronto, (Canadá).—J. E. Thompson, Cónsul, 118, Bay St.
- Trinidad, (Pto. of Spain).—Alexander Pettigrew Smith, Cónsul, a. i., Junio 12 de 1923.
- Vancouver, (Canadá).—M. P. Morris, Cónsul, 405, Mercantile Building.
- Guatemala:**
- Guatemala.—Carlos Gaulluser, Cónsul General.
- Holanda:**
- Amsterdam.—H. W. Meyer, Cónsul General, Osteinde 30.
- Max R. Núñez Cónsul, N. Z. Voerburgwal 232.
- J. J. Brujón, Agente Consular.
- Curazao.—Elias Penso Delvalle, Cónsul, Calle del Comercio, 23.
- Rotterdam.—G. de Koster, Cónsul, Kolkade 6.
- Haiti:**
- Gonaives.—William Woel, Agente Consular.
- Jaemel.—Narval Boncard, Agente Consular.
- Les Cayes.—William Bonnefil, Cónsul.
- Puerto Príncipe.—Nelvil Saint Cyr, Cónsul General, 1232, Ave. Gregorio.
- Honduras:**
- Tegucigalpa.—Samuel Laines, Cónsul.
- Hungria:**
- Camilo A. Porras, Cónsul General en Hamburgo, tiene jurisdicción en Hungría.
- Budapest.—Ferdinand Zahradnitsky, Cónsul, (H. Szilágyi, Dezrea 4).
- Italia:**
- Bologna.—Luigi Suetta, Vicecónsul.
- Via Cesars Battisti, 33.
- Bari.—Gaetano Strozziata, Cónsul, Calle Danzi Alipheci, 47.
- Nicolás Mira, Canciller.
- Catania.—Carlos A. Ali, Cónsul, Via Teatro Massimo, 2-4.
- Silvio Ali, Canciller.
- Chiavari.—Virgilio Giorgi, Cónsul, Villa Giorgi.
- Florenca.—Achille Arniconi, Cónsul, Via de la Colonia, 5.
- Génova.—Julio Guardia V., Cónsul General, Casella Postale, 130.
- Rubén Villalaz, Canciller.
- Silvio Lai Ragionere, Vicecónsul, Via San Lorenzo, 29. p. 1°.
- Liorna.—Karl Gori, Cónsul, Via del Porticiolo, 1° P. P.
- Milán.—Camilo Canali, Cónsul, Via Monte Napoleone, 45.
- Ulises Barrofini, Vicecónsul.
- Messina.—Antonio Ali, Cónsul, Via Lungo Zaera.
- Giovani Ali, Canciller, Via Monte Napoleone, 45.
- Nápoles.—Giovani Batista di Mauro, Cónsul, Corso Umberto I, No. 2°.
- Roma.—Ferdinando Partini, Cónsul, Corso Umberto I, 337.
- Alfonso Medina, Vicecónsul.
- Ravena.—Antonio Stanzola, Cónsul.
- Spezia.—Guiseppe Mosconi, Vicecónsul, Via Decca di Génova, 7.
- Trieste.—Alfredo Menotti, Cónsul.
- Turin.—Stefano Carmelli, Cónsul, Via XX Settembre, 54.
- Pietro Felice Rolla, Vicecónsul.
- Venecia.—Giorgio Pardo, Cónsul, S. María Formosa, Calle Pinelli.
- Japón:**
- Yokohama.—Jorge Tulio Royo Cónsul, International Bank Building, 74.
- Kobe.—Jorge Tulio Royo, Cónsul.
- Liberia:**
- Monrovia.—Nugent H. Gibson, Cónsul, 347 Board St.
- México:**
- Acapulco.—Nicolás R. Uruñuela, Cónsul, Apartado No. 8.
- México.—José Ignacio Icaza, Cónsul, Rosales 12.
- Querétaro.—Miguel Alamán, Cónsul, con jurisdicción en los Est. de Hidalgo y Guanajuato.
- Rafael Santos Aguilera, Canciller.
- Fernando Diaz Duffo, Vicecónsul.
- Tampico.—Andrés Jáuregui Vicecónsul.
- Veracruz.—Rafael Aréchaga Ceballos, Vicecónsul, Apartado 77.
- Nicaragua:**
- Corinto.—Juan Prieto, Cónsul.
- León.—Aristides Hazera, Cónsul.
- Managua.—Ramón Morales, Cónsul.
- Leopoldo Pasos, Vicecónsul.
- San Juan del Sur.—E. Ramírez, Cónsul.
- Noruega:**
- Cristiania.—A. Noreen, Cónsul, Kongene Gd., 93.
- Portugal y Colonias:**
- Beira.—Alfredo Graca, Cónsul P. O., Box 98.
- San Miguel.—Americo de Cunha, Vicecónsul.
- Hoeta.—Carlos A. da S. Pinheiro, Vicecónsul.
- Islas Flores.—Manuel Pedro López, Cónsul.
- Isla Pico.—Antonio Homem da Costa, Cónsul.
- Isla Fayal.—Federico Rodrigo Labascot, Cónsul.
- Lisboa.—E. H. de Moser, Cónsul, 42, Rue de Sao Nicolau.
- Mossamedes, (Africa Occidental).—Juan Diaz Costa, Cónsul.
- Oporto.—F. C. Ramalho Ortiago, Cónsul, Rua das Carmelitas, 162.
- Ponta del Sol, (Isla Madeira).—Clemente de Freitas de Silva, Cónsul.
- Sines.—Alberto P. Bigas, Vicecónsul.
- San Vicente de Cabo Verde.—Roberto Duarte de Silva, Cónsul.
- Tavira.—J. A. Conreiras, Cónsul, Calle Dr. Miguel Bombarda.
- Perú:**
- Arequipa.—Jossé D'Angelo, Cónsul, Apartado No. 34.
- Eten.—L. Montero y Tirado, Cónsul.
- Ho.—Juan P. Vásquez, Cónsul.
- Lima.—Leopoldo Arosemena, Cónsul General, Correos 150, altos.
- Lambayaque.—Nicanor A. Carmona, Cónsul, (renunció).
- Mollendo.—Abel Méndez, Cónsul.
- Paíta.—F. R. Bolognesi, Cónsul, Apartado No. 27.
- Pisco.—E. Vargas Sariago, Cónsul.
- Pacasmayo.—Ulises Navarro, Cónsul.
- Fiura.—Alfredo E. Pallete, Cónsul.
- Salaverry.—Alfredo León, Vicecónsul.
- Suiza:**
- Lausanne.—Enrique Stag, Cónsul, Ave. de la Herpe, 5.
- Surich.—José Kunzli, Cónsul General, Brandschencsteig, No. 14.
- Edgar Kunzli, Vicecónsul.
- Suecia:**
- Stockolmo.—Harry Wennberg, Vicecónsul.
- Uruguay:**
- Montevideo.—Adolfo Alonso Martínez, Cónsul, Calle Juan Carlos Gómez, 1427.
- Venezuela:**
- Barcelona.—Juan J. Aldrey, Cónsul.
- Caracas.—Armando Capriles, Cónsul.
- Aleides Ayala L., Vicecónsul.
- Carúpano.—Juan J. Orsini, Cónsul.
- La Guaira.—John Ernst, Cónsul.
- Coro.—Isaac de Lima, Cónsul.
- Puerto Cabello.—Juan a Leafmans, Cónsul, Calle del Comercio, 46.
- Paraguay:**
- Asunción.—Arsenio López de Cond, Cónsul.
- NOMINA
- del Cuerpo Consular Extranjero acreditado en Panamá.
- Panamá—
- Alemania:**
- Ernest Neuman, Cónsul, Avenida B., Apartado 126.
- Argentina:**
- Enrique Sturiza, Cónsul General.
- Bélgica:**
- Julio Heurtematte, Cónsul. (Los Cónsules belgas tiene la representación consular del Ducado de Luxemburgo).
- Bolivia:**
- Samuel Boyd, Cónsul General.
- Dr. Jorge E. Boyd, Vicecónsul, a. i.
- Brasil:**
- J. Arias F., Vicecónsul, (American Trade Developing Co.), (provisional).
- Chile:**
- Juan Antonio Ríos, Cónsul General.
- Ramón Arias Feraud Jr., Agente Consular.
- Humberto Barthabure M., Canciller.
- China:**
- Isming C. Suez, Cónsul General. (Bella Vista).
- Y. S. Lu, Vicecónsul.

**Dinamarca:**  
Jacob Levy Maduro, Cónsul, Avenida A., No. 59, Teléfono 617 B.

**Ecuador:**  
Celón Eloy Alfaro, Cónsul General.  
**El Salvador:**  
Ernesto A. Boyd, Cónsul General, Calle 5ª, No. 32, Teléfono 521.

**Estados Unidos de América:**  
George Orr, Cónsul, Avenida Central y Calle H., Teléfono 148, Balboa.  
Harry D. Myers, Vicecónsul.

**España:**  
Tomás Rodríguez, Cónsul. (Exposición, Palacio de España).  
Luis San Simón y Ortega, Vicecónsul, Calle Y, No. 24, Teléfono No. 768.

**Francia:**  
Rene Delago, Cónsul.  
Ed-Jehan de Johannis, Canciller.

**Gran Bretaña:**  
William Ewing, Vicecónsul. (ausente).  
E. S. Humber, Procónsul, Encargado del Viceconsulado.

**Guatemala:**  
J. F. Arango, Cónsul General, (Decreto), Calle 12 Oeste, No. 14, Teléfono 810.

**Haití:**  
Ramon Arias Ferrand, Cónsul, Avenida Central, American Trade Developing Co.

**Holanda:**  
David M. Sasso, Cónsul General, Calle 4ª, Teléfono 682 A.

**Honduras:**  
Dr. Marcos E. Velasquez, Cónsul General, Calle 3ª, No. 28, Teléfono No. 58.

**Italia:**  
L. Balgiano, Encargado del Consulado, Calle 1ª, No. 18, Teléfono No. 292.

**Japón:**  
Kisaku Ichikawa, Cónsul, Bella Vista, Teléfono 804.

**México:**  
Eduardo L. Aragón, Cónsul Bella Vista, Calle 1ª, Teléfono 338, Edmundo L. Aragón.

**Nicaragua:**  
Dr. Marcos E. Velasquez, Cónsul, Calle 3ª, No. 28, Telef. 28.

**Noruega:**  
Dr. Marcos E. Velasquez, Cónsul, Calle 3ª, No. 28, Telef. 28.

**Paraguay:**  
Jose Agustin Arango, Cónsul.  
Esteban Duran Amat, Vicecónsul, Calle 16 E., No. 1, Teléfono 423.

**Perú:**  
Juan Brin, Cónsul General, Avenida Norte, No. 28.

**Portugal:**  
José María Barreto, Cónsul General.  
Julio C. Piedra, Cónsul.  
Alberto S. de Obarrío, Agente Consular.

**República Dominicana:**  
Mauricio Benjamin Fidanque, Cónsul.

**Suecia:**  
B. Malo, Cónsul, Plaza de Bolívar, No. 29, altos, Teléfono 639.

**Suiza:**  
José Misteli, Cónsul, Avenida Central, No. 29 Teléfono 15.  
Alberto Antemán, Canciller.

---COLON---

**Alemania:**  
Max Freundlich, Cónsul.  
**Bélgica:**  
J. J. Henríquez, Vicecónsul.

**Bolivia:**  
Luis F. Muñoz, Cónsul.

**Cuba:**  
José Domínguez Remay, Cónsul, Avenida Broadway y Calle G., No. 7.

**Chile:**  
Carlos Edwar Vives, Cónsul.  
Humberto Batharbare M., Agente Consular.

**Dinamarca:**  
J. B. Bierhondy, Vicecónsul.  
**Estados Unidos de América:**  
Julius D. Dreher, Cónsul.  
Otin G. Loren, Vicecónsul.

**Emador:**  
Ricarte Zaval, Cónsul.

**España:**  
Francisco Andrade Polanco, Cónsul.

**Francia:**  
Jehan de Johannis, Encargado del Consulado.

**Gran Bretaña:**  
Constantino Graham, Cónsul, Apartado 65.  
Arthur Gordon Fousomby, Vicecónsul.

**Haití:**  
Hugh William Border, Vicecónsul, (interino).  
Lincoln Delgado, Procónsul.

**Guatemala:**  
Vicente Delgado, Cónsul.

**Haití:**  
Rilario V. Seixas, Cónsul General.  
Joshua Jesurun Henríquez, Vicecónsul.

**Holanda:**  
J. J. Ecker, Cónsul.

**Honduras:**  
Ramon de Garcin de Paredes Jr., Vicecónsul.

**Haití:**  
Miguel Payto, Agente Consular.

**México:**  
Inocencio Galindo, Vicecónsul.

**Nicaragua:**  
Roberto Fendlebot, Cónsul.

**Noruega:**  
P. S. Webster, Cónsul.

**Perú:**  
Julio J. Mejía, Cónsul.

**Portugal:**  
Rubén S. Ania, Cónsul.  
Otilio Herrera, Vicecónsul, Reside en Panamá.

**Suecia:**  
J. J. Ecker, Vicecónsul.

**República Dominicana:**  
Jose M. Fidanque, Vicecónsul.  
**Venezuela:**  
Diego Bastillo, Cónsul General.

**Alemania:**  
Carl Friese, Cónsul.  
**Estados Unidos:**  
Wiley McMaster Denby, Cónsul.  
**Gran Bretaña:**  
William H. Pouton, Vicecónsul.

---BOCAS DEL TORO---

**Alemania:**  
Carl Friese, Cónsul.  
**Nicaragua:**  
Salomón H. Concan, Cónsul.

**Portugal:**  
E. C. McFarland, Vicecónsul.

---DAVID---

**España:**  
Emilio Olave, Agente Consular.  
**Francia:**  
Eugenio M. Loeffler, Vicecónsul.

**---SANTIAGO DE VERAGUAS---**  
**España:**  
Julio Sierra Muñoz, Vicecónsul.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, Agosto 7 de 1923.

Vistos los documentos anteriores con los cuales Elias Corro G., solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por haber ingresado a la cárcel de esta ciudad a cumplir la pena de prisión durante un periodo de seis meses por el delito de fraude a la Renta de Licencias, y como entre dichos documentos figura una cédula del Asistente en que se hace constar que el pido en el establecimiento de castigo el día 9 de Abril del presente año, y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar en la prisión, así el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del mismo Código.

**RESUELVE:**  
Conceder a Elias Corro G., la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado por Resolución número 157 de 11 de Junio último, y como el día 9 de este mes cumplió dicho plazo, se declara que el sujeto queda en libertad, y queda sujeto a la vigilancia de las autoridades durante el tiempo que resta de prisión, o sea hasta el 9 de Octubre próximo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
ESTEBAN S. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO  
RESOLUCION NUMERO 51 DE 1923  
DE 4 DE AGOSTO

Por el cual se crea una oficina en el Departamento de Fomento.  
**El Presidente de la República.**  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**  
Artículo 1º.—Se nombra al señor J. A. JIMÉNEZ, para el cargo de Agente del Inspector de Medidores de la Ciudad de Panamá, en reemplazo del señor Néstor Carrera, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Fomento,  
J. A. JIMÉNEZ.

**DECRETO NUMERO 38 DE 1923  
(DE 6 DE AGOSTO)**  
por el cual se reforman los artículos 2º y 6º del Decreto número 25 de 25 de Junio de 1921, que reorganiza el Asilo de la Infancia, en la ciudad de Panamá.  
**El Presidente de la República.**  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**  
Artículo 1º.—El Asilo de la Infancia estará bajo la inmediata dirección y administración de la Muy Reverenda Madre General de las Religiosas Bethlemitas y bajo la supervigilancia y control directos de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y se compondrá de dos secciones: la primera estará destinada a los internos permanentes que estaban en el Asilo Bolívar y que actualmente se hallan en el Asilo de la Infancia; y la segunda, a los niños que han de permanecer, únicamente durante el día, en el Salón de Depósito.

Artículo 2º.—Las admisiones al internado permanente, estarán a cargo de la Madre General de las Religiosas Bethlemitas, con la aprobación absoluta de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.  
Artículo 3º.—Quedan en esta forma reformados los artículos 2º y 6º del Decreto número 25 de 25 de Junio de 1921.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Fomento y Obras Públicas,  
J. A. JIMÉNEZ.

**DECRETO NUMERO 40 DE 1923  
(DE 3 DE AGOSTO)**  
por el cual se nombra Abogado Consultor de la Junta Central de Caminos.  
**El Presidente de la República.**  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**  
Artículo único.—Se nombra al señor don Carlos L. López, Abogado Consultor de la Junta Central de Caminos, Oficina dependiente de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, con la asignación mensual de B. 200.00.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Fomento,  
J. A. JIMÉNEZ.

**RESOLUCION NUMERO 54**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Julio 30 de 1923.  
En memoria de J. de los señores, dirigido por el señor Félix L. Figueroa, el señor Presidente de la Junta Central de Caminos, que lo es el señor Alcalde Municipal del Distrito, el cual fue autorizado por este Departamento al Despacho de Fomento y Obras Públicas por ser de su competencia la materia que el señor reclama el señor Figueroa, que según el artículo de la Constitución primaria se le garantiza de su sueldo como tal, la cuota de B. 200.00 correspondiente a la cuarta parte de la Contribución de Caminos para el año de 1922, basándose en lo reclamado en la disposición contenida en

el artículo 41 de la Ley 35 de 1919 y disposiciones pertinentes del Código Civil que lo favorecen, y pide a la vez, se resuelva en justicia su reclamo.

El Poder Ejecutivo estima que de conformidad con la disposición arriba citada, no debe sufrir descuento en concepto alguno, el sueldo líquido mensual de los Maestros de Instrucción Pública ni el de los Jardines de la Infancia, pero sí deben ser compelidos dichos Maestros al pago de la expresada Contribución de Caminos por otros medios legales que no sean al que se refiere el artículo 41 de la mencionada Ley 25 de 1919, siempre que dichos Maestros de Escuela puedan responder al pago de la expresada contribución con otros bienes que no se relacionen con el sueldo de que disfrutan como tales Maestros. Así se resuelve.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Julio 31 de 1923.

RESUELTO:

A partir del 1º de Agosto próximo, concédese a la señora Silvia P. de Alemaín, Oficial 3ª en la Dirección General de Estadística, el mes de vacaciones, con goce de sueldo que solicita en escrito de fecha 27 del presente mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y José Manuel Sinisterra, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a ejecutar los siguientes trabajos en las pilastras que contienen la verja situada en el Malecón que queda frente al Palacio Nacional, así:

a) Quitar el repello existente en las pilastras y repararlas de nuevo; raspar las columnas que sostienen las bombillas del alumbrado y darles una lechada de cemento, tanto a dichas columnas como a las pilastras;

b) Sembrar todo el material que se requiera para la obra;

c) Preparar la mezcla que use para el repello, en la proporción de uno y dos;

d) Terminar todo el trabajo dentro de quince días, a contar de la fecha de este contrato.

Artículo 2º El Gobierno designará un empleado para que inspeccione la obra durante su ejecución, y la reciba una vez terminada.

Artículo 3º Una vez recibido el trabajo, a satisfacción del Inspector, el Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 145.00, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista.

José Manuel Sinisterra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Olimpia M. Aguirre, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se tiene como alumna becada por la Provincia del Darién, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La señorita Olimpia M. Aguirre se obliga:

a) A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad por todo el tiempo que sea necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento de dicha Escuela;

b) A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

c) A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia del Darién una vez que haya obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción de ninguna clase, a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

d) A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio del Darién antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Artículo 2º El Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Olimpia M. Aguirre y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia del Darién en la Escuela en referencia durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad conforme al reglamento de dicha Escuela.

Artículo 3º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señorita becada presenta como Pindor al señor doctor Nicolás A. Solano, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consistente, firma también este contrato.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

La alumna becada,

Olimpia M. Aguirre.

El Pindor,

Nicolás A. Solano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1923.

As. 3157. Oficio 180 de 27 de los corrientes, en el cual el Juez 1º de este Circuito, ordena cancelar las hipotecas otorgadas por Fernando Guardía, sobre una finca de su propiedad.

As. 3158. Escritura 27, de 22 de Enero de 1923, de Chiriquí, por la cual Manuel J. Bernal vende a Ella Pedy un terreno allí.

As. 3159. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º del Circuito de Colón, el 16 de los corrientes, por la cual Isaac Fernández J. hipoteca una finca de su propiedad para responder de perjuicios.

As. 3160. Escritura 50, de 27 de Junio pasado, de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de José Villalaz, ubicada en Los Santos.

As. 3161. Escritura 75, de 12 de los corrientes, de Herrera, por la cual José Villalaz vende a Cristina Moreno C. la parte que le corresponde en una finca en la ciudad de Los Santos.

As. 3162. Escritura 49, de 13 de Junio pasado, de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de José Della Tegna.

As. 3163. Escritura 816, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Dutary de Della Tegna, corrige un error a la escritura anterior.

As. 3164. Escritura 822, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Julio Quijano hipoteca una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a favor de Adelina Boyd de Dayton.

As. 3165. Oficio 951, de 13 de los corrientes, en el cual el Juez Primero del Circuito de Coclé, ordena cancelar la inscripción provisional que se efectuó en una finca de W. Gerald y T.

As. 3166. Oficio 494, de 26 de Octubre del año pasado, en el cual el Juez Primero de Coclé, ordena cancelar la demanda propuesta por Josefa J. Jované v. de Obaldía contra William Gerald Chase y T.

Panamá, Julio 28 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1923.

As. 3167. Escritura 63, de 13 de los corrientes, de Bocas del Toro, por la cual consta la hipoteca de Aura Mercedes y Rogelio M. Guillén en el juicio de sucesión de Benigna J. vda. de Guillén.

As. 3168. Escritura 366, de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Arnoldo Cano como Secretario del "Centro Chorreraño", protocoliza tres actas de dicho centro.

As. 3169. Escritura 74, de 30 de Agosto de 1920, de Veraguas, por la cual Juan Guevara obtiene título de propiedad de un terreno en Santiago de 6 hec. 7096 metros cuadrados.

As. 3170. Oficio 7022, de 3 de Junio de 1922, en el cual el Juez Segundo del Circuito de Colón, ordena la cancelación de una fianza otorgada por Elías Aizpuru y otro.

As. 3171. Oficio 222, de 2 de Marzo de 1923, en el cual el Juez Segundo del Circuito de Colón, ordena cancelar la fianza extendida por Edgar A. Reid para responder por unos individuos.

As. 3172. Escritura 830, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera por la cual Pedro Clarós Cairó vende a Manuela Villarreal vda. de Palma una finca en esta ciudad.

As. 3173. Escritura 368, de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Arosemena de Ducasa cancela hipoteca a Armando Ardila.

As. 3174. Escritura 831, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Albarraçin, cancela hipoteca a Armando Ardila.

As. 3175. Escritura 833, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ardila y otras cancelan hipoteca a Armando Ardila.

As. 3176. Entró ya.

As. 3177. Escritura 832, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se establecen las medidas de una casa y terreno de Cordelia Duque de Tपालdos.

As. 3178. Escritura 82, de 22 de Diciembre de 1922, de Coclé, por la cual la Nación vende a Carlos Emilio Pedreschi G. un terreno en Aguadulce de 1 hec. 2240 mc.

As. 3179. Escritura 213, de 21 de los corrientes, de Colón, por la cual se disuelve la sociedad Lam Kee y Compañía de Colón.

As. 3180. Escritura 214, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad Kum Chong & Co. de Colón.

As. 3181. Certificado No. 179, en que consta la escritura 82, de Bocas del Toro, en la cual consta la propiedad de Esperanza Cheong Yoc Chong.

As. 3182. Escritura 370, de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Tomasa Caballero de Fortich vende a Julio Quijano una finca en esta ciudad y éste hipoteca dicha finca a Aristides Alfaro y éste a su vez hace una cancelación.

As. 3183. Acta de remate de los bienes de Dionisia Martínez a favor de Alexis Lindo, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Coclé.

As. 3184. Escritura, esta ya entró.

As. 3185. Adición a la escritura 775, de 12 de los corrientes.

As. 3186. Escritura 155, de 7 de los corrientes, de Chiriquí, por la cual Leonaró Córdova vende a Felicitó Carrera la parte de una finca, sita en David.

As. 3187. Escritura 830, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Santiago Sucre T. declara construcciones en un terreno de su propiedad.

As. 3188. Escritura 815, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Félix González.

As. 3189. Escritura 814, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Félix González hipoteca a Raquel Baquero una finca de su propiedad.

As. 3190. Escritura 840, de 30 de este mes, por la cual Antonio Domínguez confiere poder general a Jacobo Domínguez. Esta escritura es de la Notaría Primera.

Panamá, Julio 30 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1923

As. 3191. Copia de la diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez

Superior de la República, por la cual Fernando Guardia hipoteca una finca de su propiedad para responder por costas.

As. 3192. Escritura 564, de 26 de Mayo pasado, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Enseñat vende a Eloisa Flores una finca en esta ciudad.

As. 3193. Oficio 825, de 6 de Junio pasado, en el cual el Juez Primero del Circuito cancela hipotecas a Eloisa Flores.

As. 3194. Escritura 367, de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta la sociedad "Francisco Chang y Cia".

As. 3195. Escritura 827, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "Chang Mee y Co".

As. 3196. Oficio 373, de 30 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero del Circuito ordena cancelar el secuestro que afecta varias fincas de propiedad de Eladio Guardia.

As. 3197. Escritura 539, de 11 de Diciembre de 1922, de la Notaría Segunda, por la cual Emma Robles de Rodríguez confiere poder a G. Miró.

As. 3198. Escritura 74 de 9 de los corrientes, de Herrera, por la cual Ramon Sallares confiere poder a C. Martín V.

As. 3199. Escritura 438, de 24 de Abril pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Wilson confiere poder a Fanny McKinney de Wilson.

As. 3200. Telegrama de hoy, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual decreta embargo sobre una finca de Juan Arias, alía.

As. 3201. Oficio 369, de 27 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero del Circuito, decreta secuestro en una finca de Jesús María Almillategui.

As. 3202. Escritura 828, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Chung Kei Heng confiere poder a Chung Li Shiang.

As. 3203. Ya entró.

As. 3204. Escritura 52, de 21 de Junio pasado, de Los Santos, por la cual se protocoliza las diligencias con motivo de la justificación de posesión de un terreno de propiedad de Mamela Pédrez v. de Esquivel, situado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3206. Escritura 127, de 27 de Junio pasado, de Chiriquí, por la cual el Fiscal del Circuito de Chiriquí pide la protocolización de los acuerdos celebrados por el Municipio de San Félix y San Lorenzo.

As. 3207. Telegrama de 27 de los corrientes, en el cual el Juez Primero de Chiriquí decreta embargo sobre una finca de J. María Núñez.

As. 3208. Escritura 843, de 31 de los corrientes, por la cual el American Foreign Banking Corp. cancela hipoteca a A. Arce T.

As. 3209. Escritura 844, de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual A. Arce T. hipoteca al Banco Nacional.

As. 3210. Oficio 515, de 10 de los corrientes, en el cual el Juez 5º del Circuito cancela la inscripción número 1564 del tomo 8 de Hip.

As. 3211. Oficio 961, de 23 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito de Chiriquí cancela hipoteca a Emilio Halphen.

As. 3212. Ya entró.

As. 3213. Escritura 27, de 11 de Junio de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuela vda. de Watson confiere poder a S. Quintero Jr.

As. 3214. Escritura 143, de 20 de Junio pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique R. Watson

declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Boquete.

As. 3215. Escritura 536, de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "Hunter y Maggione".

As. 3216. Ya entró.

As. 3265. Escritura 373, de 13 de Abril pasado, de la Notaría Primera, por la cual la Nación y los Municipios de San Lorenzo y San Félix y otros celebran transacción.

Panamá, Julio 31 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1º de Agosto de 1923

As. 3217. Escritura 846, de 31 de Julio pasado, de la Notaría Primera, por la cual Agustín de Obaldía hipoteca al Banco Nacional.

As. 3218. Escritura 847, de 31 de Julio pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Curador del Concurso de Acreedores del Continental Banking and Trust Company vende un lote de terreno a la Congregación Religiosa de San Vicente de Paúl.

As. 3219. Escritura 106, de 25 de Julio pasado, de Cocle, por la cual la Nación cede gratuitamente un terreno a Sofía Quiros vda. de Quiros y otros situado en el Distrito de La Pintada.

As. 3220. Escritura 105, de 25 de Julio pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación cede gratuitamente a Sofía Quiros vda. de Quiros y otros un lote de terreno en La Pintada.

As. 3221. Escritura 104, de 25 de Julio pasado, de Cocle, por la cual la Nación vende a Marcelino Quiros y Quiros un lote de terreno situado en Penonomé, de 6 hec. 6667 metros cuadrados.

As. 3222. Escritura 356, de 24 de Julio pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Micaela del Carmen García vende varias propiedades en el Distrito de Santiago, a Cecilia García de Díaz.

As. 3223. Escritura 357, de 24 de Julio pasado, de la Notaría Segunda, por la cual J. J. García vende a Cecilia García de Díaz una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Veraguas.

As. 3224. Escritura 1046, de 15 de Septiembre de 1922, de la Notaría Primera, por la cual J. J. García vende a Ana M. Arosemena de García una finca en el Distrito de Santiago.

As. 3225. Escritura 1219, de 8 de Noviembre de 1922, de la Notaría Primera, por la cual Adelina Alba de Cuelalán cancela hipoteca a Victor A. de León.

As. 2826. Escritura 331, de 13 de Julio pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Robert Wilcox vende una finca en esta ciudad a la sociedad "The Wilcox Mercantile Agencies".

As. 3227. Escritura 163, de 17 de Julio pasado, de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Abigail Esquivel un terreno en El Boquete de 1 hec. 9469 metros cuadrados.

As. 3228. Certificado 20, de 25 de Julio pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de "Yung Wai".

As. 3229. Escritura 106, de 20 de Julio de 1923, de Cocle, por la cual Eduardo Solanilla vende a Margarita Quiros de Rosas, una finca en Penonomé.

As. 3230. Diligencia de fianza ex-

tendida hoy ante el Juez Tercero, por la cual D. R. Young hipoteca una finca para responder por perjuicios.

As. 3231. Escritura 99, de 19 de Julio pasado, de Colón, por la cual Horacio Araúz D. vende a "Peon Quong y Compañía" una finca en Penonomé.

As. 3232. Escritura 848, de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rosa Eleta de Prieto constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

As. 3233. Escritura 371, de 31 de Julio pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Hermelina E. de Orozco traspasa un crédito hipotecario a José Jácome.

As. 3234. Escritura 219, de 26 de Julio pasado, de Colón, por la cual la Nación vende a Antonio Tagaropoulos un terreno en Cativá de 1 hec. 8370 metros cuadrados.

As. 3235. Escritura 369, de 28 de Julio pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Elena Santanach de Ortega vende a Isabel H. de Obaidía y otra una finca en esta ciudad, asumiendo las compradoras el pago de un crédito hipotecario.

As. 3236. Diligencia de fianza, extendida ante el Juez Tercero del Circuito, el 31 de Julio pasado, por la cual Demóstenes Thektiste hipoteca una finca para responder por perjuicios.

As. 3237. Diligencia de fianza, extendida el 10 de Junio pasado, ante el Juez Primero de Bocas del Toro, por la cual Víctor E. López hipoteca una finca de su propiedad para responder por unos perjuicios.

As. 3238. Diligencia de fianza, extendida ante el Juez Cuarto Municipal, el 1º de los corrientes, por la cual Luis R. Solanilla hipoteca una finca de su propiedad para responder de perjuicios.

Panamá, Agosto 1º de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1923.

As. 3239. Escritura 835, de 28 de Julio pasado, de la Notaría Primera, por la cual Juan Rivera B. vende dos fincas a Juan Rivera R. y otros, ubicadas en Taboga.

As. 3240. Escritura 234, 31 de Julio pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Héctor Conor protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "División Reorganizadora U. N. I. A. & A. C. L."

As. 3241. Escritura 467, de 1º de Mayo de 1923, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un poder que la "Carib Company" confiere al Licenciado Pascual Luna y Parra.

As. 3242. Escritura 468, de 1º de Mayo de 1923, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual Pascual Luna y Parra sustituye en William Michael Schall el poder anterior.

As. 3243. Ya entró.

As. 3244. Escritura 486, de 2 de Mayo de 1921, de la Notaría Primera, por la cual Pedro Clarós Cairó confiere poder a Pedro Calonge Co.

As. 3245. Escritura 241, de 1º de Junio de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Aizpuru Aizpuru vende a Julio Arjona Q. un lote de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad y el comprador hace una cancelación hipotecaria. (Quien compró fue María Isabel Arias de Arjona).

As. 3246. Escritura 377, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual "Icaza & Compañía Limi-

tada" vende un lote de terreno a Carlos E. Díez, ubicado en este Distrito.

As. 3247. Ya entró.

As. 3248. Ya entró.

As. 3249. Escritura 42, de 3 de Mayo pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Justo P. Correa Ch. cancela hipoteca a Ambrosio González Roca.

As. 3250. Escritura 857, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Manuela Aizpuru de Mata, hipoteca una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por la excarcelación de Samuel Cupas.

As. 3251. Patente de nacionalización de un bote "Noira" de propiedad de Ignacio Castañeda Paz, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

As. 3252. Patente de nacionalización de la balandra "Chichebre" de propiedad de Carlos Morales.

As. 3253. Patente de nacionalización del bote "Recreo" de propiedad de Santos Alvarado.

As. 3254. Escritura 851, de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual Guillermina Díaz vda. de Arias cancela hipoteca a Ramón Arias F. Junior.

As. 3255. Patente de nacionalización del motorvelero "Norte" de propiedad de Enrique L. Hurtado.

As. 3256. Escritura 376, de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Robles y otros declaran mejoras.

Panamá, Agosto 2 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1923

As. 3257. Escritura 169, de 26 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Morales constituye hipoteca a Carlos Carbone, sobre una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 3258. Escritura 859, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rito Jiménez constituye a favor de Honorina Raquel Lyons, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 3259. Escritura 161, de 14 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna vende a Leslie Carlos Wilson un lote de terreno, ubicado en Alanje.

As. 3260. Escritura 166, de 23 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna vende a Leslie C. Wilson un lote de terreno, ubicado en Alanje.

As. 3261. Escritura 862, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco D. Vidal confiere poder general a Pablo Emilio Ortiz.

As. 3262. Escritura 784, de 13 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Vega de Castano vende a sus hijos Juan, Florencia Castanedos y otros, una finca de su propiedad.

As. 3263. Escritura 865, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Chan protocoliza un poder general que le confirió Carlos Chan.

As. 3264. Copia auténtica de la diligencia de remate de una casa rematada por Isaac León Toledano en el Juicio ejecutivo seguido por el mismo Toledano contra Serafín González y

auto de aprobación llevado a cabo en el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

As. 3265. Escritura 860, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 31 de Julio de este año, por los depositarios de la Fundación Lyons-Alfaro.

Panamá, Agosto 3 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1923.

As. 3266. Escritura 381 de 3 de Agosto de 1923, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Icaza y Compañía Ltd." separa un lote de terreno de la finca "Club X" para que forme en el Registro finca aparte.

As. 3267. Escritura 225, de 2 de Agosto de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual Elias Zacay vende a Hugo P. Ferrari una casa y su terreno en David.

As. 3268. Ya entró.

As. 3269. Escritura 11, de 20 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se expide título de propiedad a Marcelino Garcia de una finca en Bugaba.

As. 3270. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 16 de Julio de 1923, en el juicio ordinario seguido por Vicente Melo O. contra los herederos de Nemesio Melo A. y otros.

As. 3271. Escritura 222, de 31 de Julio de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual José M. Castel y otros constituyen la sociedad "Castel Cohen y Compañía Limitada".

As. 3272. Escritura 221, de 31 de Julio de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual José M. Castel confiere poder a Mauricio Sitton.

As. 3273. Escritura 52, de 1º de Junio de 1923, de Bocas del Toro, por la cual ese Municipio vende a Richards James un lote de terreno en esa población.

As. 3274. Escritura 49, de 11 de Junio de 1923, de Bocas del Toro, por la cual John H. Rooms y otro venden a John T. Trew y otra 1012 y 1/2 metros de un terreno en esa población.

As. 3275. Escritura 59, de 3 de Abril de 1923, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Daniel Moreno un lote de terreno de 7 hec. 7240 mc. situado en La Pintada.

As. 3276. Escritura 858, de 2 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Ibáñez hipoteca a Sara Lyons vda. de Mayner y el señor José Cabeza cancela obligación hipotecaria.

As. 3277. Diligencia de remate verificado el 6 de Julio de 1923, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudican a Manuel I. González una finca en Chiriquí.

As. 3278. Copia del acta de remate verificado el 9 de Abril de 1923, ante el Juez Primero de Colón, en el cual se le adjudican a Nicomes Virel una finca en Colón.

As. 3279. Certificado 23, de 2 de Agosto de 1923, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de Bowdry (Ladies' Outfitting) Company".

Panamá, Agosto 4 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así como un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvase tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de talleres; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesar, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la oficina del Trabajo creada por la Ley 15 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina.

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de un Acueducto en la ciudad de Penonomé.

Abrese a licitación pública el Contrato para la construcción de un Acueducto en esta ciudad de acuerdo con el siguiente Pliego de Cargos.

El Contratista debe comprometerse a construir e instalar un Acueducto en la ciudad de Penonomé, así:

1º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre recorriendo toda la calle Juan N. Calvo hasta frente a la casa habitación del señor Rodolfo de la Guardia.

2º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre por toda la calle Amador Guerrero hasta la Plaza La Providencia;

3º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre frente a la casa habitación del señor Jerónimo Almiñátegui, entre por la calle Damián Carles hasta la Plaza de Isabel la Católica, cañería que debe ir unida a las anteriores;

4º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre y recorra toda la calle José N. Vásquez hasta su intersección con la calle San Antonio y por esta calle a lo largo hasta la casa habitación de Josefa Jaén;

5º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que se una a la anterior y pase frente al Palacio de Gobierno hasta la mitad de la calle Laurencio Jaén;

6º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que unida a la anterior pase por la calle Laurencio Jaén hasta la Plaza San José;

7º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta del frente de la casa habitación del señor Jerónimo Almiñátegui y siga por la calle Bolívar hasta frente a la casa de Carmen Candelaria y de allí se conecte con la cañería que debe ir por la calle Juan N. Calvo frente a la antigua casa de Salomé Gutiérrez. Todas estas cañerías deben conectarse al o a los tanques que se coloquen detrás de la Iglesia o en otro lugar conveniente.

Artículo 2º El Contratista debe comprometerse a construir e instalar uno o más tanques con divisiones para agua que tengan una capacidad mínima de cien mil galones cada uno.

Artículo 3º El Contratista debe comprometerse a construir el o los pozos necesarios para el abastecimiento de agua potable en suficiente cantidad para las necesidades de la ciudad.

Artículo 4º El Contratista debe comprometerse a instalar una o dos bombas suficientes para el servicio del acueducto, ya sea movidas a motor o por fuerza hidráulica.

Artículo 5º El Contratista debe comprometerse a comenzar la obra dentro de los tres meses siguientes a la firma y aprobación del respectivo Contrato, y a entregarla completamente terminada y en perfecto funcionamiento, dentro de un año después de comenzados los trabajos.

Artículo 6º El Contratista debe prestar fianza hipotecaria o en dinero efectivo o en cheque certificado de un

banco acreditado en el país a satisfacción del Municipio por la suma de nueve mil baibos (B. 9,000.00), para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7º El Municipio se compromete a prestar al Contratista toda clase de facilidades que estén dentro de sus facultades para el cumplimiento del Contrato, y al efecto permite al Contratista el uso de las tierras, aguas y calles necesarias para la construcción del acueducto de acuerdo con el plano que se levantará al efecto, por cuenta del Contratista.

Artículo 8º El Municipio garantiza al Contratista la exoneración de todo impuesto municipal que exista o que se crea sobre la construcción del acueducto.

Artículo 9º El Municipio pagará al Contratista como única remuneración por su trabajo y como valor definitivo de la obra la suma de veintinueve mil baibos (B. 29,000.00) de la cantidad votada como auxilio al Municipio de Penonomé por la Ley 26 de 1920.

Artículo 10. La introducción al país de los materiales necesarios para la construcción de la obra será libre de impuesto alguno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 26 de 1920.

Artículo 11. Para ser postor se necesita haber depositado en el Banco Nacional la suma de dos mil quinientos baibos (B. 2,500.00) y acompañar a la propuesta el recibo correspondiente.

Artículo 12. Los pliegos de cargos serán consultados por los interesados en el Salón del Concejo durante las horas de despacho de los días hábiles.

Penonomé, 16 de Julio de 1923.

El Secretario del Concejo,

Filomeno A. Teófilo J.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vásquez, se encuentra depositado un bucy castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMEJO,  
Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,  
Secretario del Despacho.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo hocco marcado a sangre con dos muelas por debajo de una oreja, y en la otra dos muelas para la punta; a fuego en la aleta del lado derecho así (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M<sup>a</sup> SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bayahua,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un tornero al pie, ambas de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-D, cuyos animales fueron denunciados y referidos por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde luego tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bayahua,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color lizo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: B.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bayahua,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien desde hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se crea con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 9

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo reblanduca, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido noviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco alajo de la paleta del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Ponomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Collado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este herrete:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se fijan ejemplares de este presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobara ser dueña, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hocco blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Tranca», hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muelas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón color de tres años de edad, hocco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Jaén como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales si que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torrete amarillo, marcado a fuego en la paleta izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesa por debajo, y en la derecha, también una muesa.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torrete, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sembranzas; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucila, y que dicho semoviente esta marcado a fuego así: «PC» y sangre sarcello en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hocca lomi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado y sin reconocerse dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: «P» y a sangre

rabiscavala por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasi, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brajido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (D) y en la paleta de la paleta del mismo lado así: (1) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Cabeleña».

Dicho animal fue denunciado como bien, sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública su hasta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M<sup>a</sup> SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 1